

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 048-2020/OSIPTEL
FECHA	:	20 de mayo de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 048-2020/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa GRUPO YESAD SECURITY SAC, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato N° 048-2020/OSIPTEL con la empresa GRUPO YESAD SECURITY SAC, por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 384,415.03 (Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince con 03/100 Soles), incluido IGV.
- 1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es por cuatro (04) meses y quince (15) días, iniciando el 16 de agosto de 2020 y culminando el 31 de diciembre de 2020.
- 1.3 Con fecha 15 de agosto de 2020, el contratista realizó el relevo del servicio a las 07:00 horas, sin que implique afectación económica alguna para la Entidad, toda vez que, la fecha prevista para el inicio del servicio, es decir domingo 16 de agosto del presente, fue de inmovilización obligatoria a nivel nacional.
- 1.4 Con fecha 08 de enero de 2021, mediante Informe N° 00001-CS/20201 el Coordinador de Seguridad, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.5 Con fecha 20 de enero de 2021, mediante Memorando N° 00007-CS/2021 el Coordinador de Seguridad remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.

II. BASE LEGAL:

Considerándose que la Contratación Directa N° 006-2020/OSIPTEL fue convocado en agosto del presente año, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 048-2020/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación Directa N° 006-2020/OSIPTEL.
- 3.2 En la Cláusula Décimo Segunda del mencionado contrato, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 3.3 Mediante Informe N° 00001-CS/2021, el Coordinador de seguridad encargado, informa los incumplimientos incurridos por el Contratista.
- 3.4 Sobre el particular, para el último pago del servicio, periodo del 16 hasta 31 de diciembre 2020; de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia, se requiere la copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a la Entidad, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago; es decir del mes de noviembre y diciembre del año 2020, respectivamente.



- 3.5 Según lo informado por el Coordinador de seguridad en su check list de penalidades, el pago de las gratificaciones no está completa y solo se ha pagado al personal un monto aproximado de 45%, existiendo retraso de treinta (32) días hasta la emisión de la conformidad, por lo que solicita la aplicación de penalidad según lo descrito en el numeral 15 del check list de penalidades: *No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso*

Sobre el particular, en el expediente de pago, está incluido el abono de las gratificaciones según monto detallado en las boletas de los agentes, acreditándose el abono, Por otro lado, la penalidad invocada por el Coordinador, hace referencia a la demora en la presentación de documentos que acredite el cumplimiento de remuneraciones y gratificaciones del personal dentro del plazo establecido; es decir no presentar la documentación de pago correspondiente dentro de los cinco días de culminado el periodo de servicio. En el presente periodo de servicio, el contratista presento el documento de pago dentro del plazo establecido, por consiguiente, no corresponde la aplicación de penalidades.

- 3.6 De la revisión efectuada al sustento del mes de noviembre, se advierte los siguientes incumplimientos:

Orden	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
16	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 25 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	Debió pagar 25: y completó el pago el 04 de diciembre de 2020. Existiendo retraso de 09 días. Existiendo un retraso total de 09 días

Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/4,300.00ⁱ

- 16- Por retraso en el pago de personal 10% UIT = S/ 430.00
 S/ 430 x 09 días = 3,870.00

Asimismo, de la revisión efectuada al sustento de pago del mes de diciembre, se advierte los siguientes incumplimientos:

Orden	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
16	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 25 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	Debió pagar: 15 de diciembre y se pagó 18 de diciembre. Retraso de 3 días. Debió pagar 25: y completó el pago el 05 de enero de 2021. Retraso de 11 días Existiendo un retraso total de 14 días



16 – Por retraso en el pago de personal 10% UIT = S/ 430.00
S/ 430 x 14 día = 6,020.00

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 9,890.00.

IV CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 048-2020/OSIPTEL, como otras penalidades.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa GRUPO YESAD SECURITY SAC durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al periodo del 16.12.2020 al 31.12.2020, asciende a la suma de S/ 9,890.00 (Nueve Mil ochocientos noventa con 00/100 soles).

Atentamente,

ⁱ Según Cláusula Décimo Segunda N° 048-2020/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal del servicio.

